



2015 Año del Bicentenario del Congreso de las Pioneras Libres

BASES Y CONDICIONES DE POSTULACION DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO N° 05/2015 DE RTA SE, PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE “SECRETARIO/A” DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE NOTICIAS, UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7, RTA S.E.

Presentación de los postulantes:

Será de presentación obligatoria bajo pena de nulidad, una nota dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos de la unidad de gestión de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado que corresponda, en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre completo, apellido y documento de identidad y demás datos personales, solicitando su inscripción como concursante al cargo para el que se efectuó la convocatoria y enumerando la documentación que se adjunte como anexo. La nota deberá ser firmada al pie por el presentante y en la misma deberá denunciar su domicilio real, un número telefónico personal y su correo electrónico.

Serán de presentación obligatoria los siguientes anexos:

- a) Fotocopia de su documento de identidad.
- b) Fotocopia del título profesional o técnico si el mismo es requerido.
- c) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste y respetando, de corresponder, el formato de presentación que se establezca entre los requisitos del concurso.
- d) Fotocopia de la constancia original de inscripción en la matrícula profesional, si el cargo la requiriera.
- e) En los casos en que así se requiera, la presentación de un proyecto o propuesta de trabajo que contemple los tópicos y aspectos que establezcan las bases del concurso.
- f) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, las entidades del Sector Público Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Telam S.E. y/p RTA S.E.

Serán de presentación optativa todo otro antecedente que considere de utilidad a los efectos del concurso convocado.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación anexa tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante. El postulante seleccionado deberá, previo a su incorporación, presentar: i) documentación que acredite su domicilio real, ii) original o copia certificada de la documentación presentada en fotocopia simple, iii) certificado del Registro Nacional de Reincidencias, iv) toda otra documentación que resulte pertinente y le fuera requerida para acreditar antecedentes laborales, de estudio, etc. que hubiere informado para su postulación al concurso.

No podrá designarse a quienes:

- a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
- b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacionales o Provinciales y que se encuentre firme.
- c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.
- e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

En los casos de concursos de antecedentes el procedimiento de selección consistirá al menos de dos etapas: a) estudio de las presentaciones y antecedentes (laborales, profesionales, de estudios, etc.) y eventual pedido de aclaraciones o documentación adicional y, en caso de establecerse, entrevistas iniciales, b) entrevistas personales con aquellos postulantes que resulten seleccionados para la terna. La falta de citación a esta entrevista, implica que el candidato no ha sido seleccionado para la terna de postulantes.

Conformación de la terna de postulantes:

Los miembros de la Comisión de Selección procederán a merituar el resultado de cada etapa de evaluación, conforme los requisitos y criterios fijados en la convocatoria a concurso, lo cual quedará plasmado en un informe. Del promedio ponderado de los puntajes otorgados por parte de los miembros de la Comisión, resultará la calificación asignada a cada postulante, en función de la cual se determinará el orden de mérito, conformándose la terna con los postulantes que se ubiquen en los tres primeros lugares. La Comisión de Selección podrá declarar desierto el concurso o alguna de las plazas de las ternas, mediante decisión debidamente fundada, cuando los antecedentes y demás circunstancias de los postulantes, no acrediten reunir el perfil, cualidades e idoneidad requeridos para cubrir el cargo vacante.

Notificación a los postulantes e impugnaciones:

La calificación obtenida y el orden de mérito serán notificados fehacientemente, pudiendo los postulantes impugnarlos dentro del plazo de tres (3) días hábiles. La no impugnación de lo actuado implicará su pleno consentimiento.

Contenido de las impugnaciones:

Las impugnaciones deberán dirigirse a la Comisión de Selección y deben individualizar al presentante, especificar los puntos concretos que se cuestionan, proporcionar los fundamentos de la impugnación y peticionar la solución que se considera apropiada.

Resolución de impugnaciones:

Las impugnaciones serán resueltas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse interpuesto. Todas las impugnaciones serán analizadas y resueltas por la Comisión de Selección en un mismo acto. Contra tal resolución se podrá interponer recurso de apelación dentro de los tres (3) días hábiles de notificada, el que será resuelto por el Presidente del Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dentro del plazo de diez (10) días hábiles con previo dictamen del servicio jurídico correspondiente. Las resoluciones de las impugnaciones deberán ser notificadas en forma fehaciente al originante.

Elevación de las ternas:

Vencido el plazo de impugnaciones o resueltas las mismas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la Comisión de Selección procederá a la elevación de la terna de postulantes a la DAFRCyRH.

Designación:

Para los concursos para cargos no jerárquicos, en los términos de lo establecido en el artículo 2º, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles la DAFRCyRH, designará en el cargo al postulante que hubiere resultado primero en el orden de mérito de la terna. En caso de empate entre los ternados y/o puntajes muy próximos, podrá definir la selección mediante la realización de una instancia de evaluación adicional, para lo que podrá requerir la intervención de la Gerencia pertinente.

Para los concursos para cargos jerárquicos, en los términos de lo establecido en el artículo 2º, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles la DAFRCyRH pondrá a consideración del Presidente la propuesta de designación de entre los ternados, previa entrevista final. La designación se hará efectiva una vez ratificada por el Directorio.

Una vez comunicada fehacientemente la designación, la Gerencia de Recursos Humanos pertinente requerirá la documentación original correspondiente o copias certificadas, los exámenes preocupacionales y, una vez cumplimentado, procederá a dar el alta temprana ante la AFIP.”

Firma

Aclaración